



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00721 00

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivo # 21*), a través de la cual pretende tener por notificado a la sociedad demanda Baku Arquitectos e Ingenieros S.A.S, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera que en el cuerpo de la comunicación no fue indicado claramente el término que poseía para contestar la demanda o proponer excepciones, ni mucho menos a partir de cuando empezaba a correr el mismo.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias a la parte demandada, atendiendo lo aquí dispuesto, teniendo en cuenta que para este tipo de notificaciones es necesario remitir a totalidad de las actuaciones surtidas en el proceso, pues la misma hace las veces de notificación personal, situación que deberá ser acreditada oportunamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE ¹,

¹Decisión anotada en el estado N° 031 de 29 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f66a20f32e5342fcd5fccdcd41efdb91f329377e67b8757330192c5d29686d**
Documento generado en 27/03/2022 09:23:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**